

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.676

LEY 1676

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1676

LEY 1676

Construcción de un Hospital Barraca en la ciudad de La Plata. Derogación de la Ley sobre edificios públicos (1579) en lo refe rente a la construcción de un Hospital.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la construcción de un Hospital Ba rraca para hombres y mujeres en la ciudad de La Plata pudiendo emplear en esta obra hasta la suma de un millón de pesos moneda corriente.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo entregará al ser vicio público el edificio por secciones y some terá a la aprobación de la Legislatura el pre supuesto de gastos y dotación de empleados.

ARTÍCULO 3°. Queda derogada la Ley de Octubre de 1882 sobre edificios públicos en La Plata en la parte que destina siete millones de pesos para la construcción de Hospital.

ARTÍCULO 4°. Este gasto se imputará a la Ley ci tada y se pagará con los recursos en ella es tablecidos.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 1676. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).